



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 079-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 08 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 01103-2023; Informe Legal N° 093-2023-MDY-GAJ; Informe N° 0013-2023-MDY-GAF, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, que aprueba el rol de vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al periodo 2022; asimismo mediante Memorandum N° 015-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dirigido a la servidora ROSANI AREVALO CASTILLO, que Autoriza efectivizar el uso físico de sus vacaciones, a partir del 01 al 23 de febrero de 2023, correspondiente al periodo 2022; sin embargo mediante Informe N° 013-2023-MDY-GSP-SGPJMA de fecha 02 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, solicita al Gerente de Servicios Públicos, la reprogramación de vacaciones de la servidora ROSANI AREVALO CASTILLO, desde el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023, correspondiente al periodo 2022, a razón que no podrá efectivizar sus vacaciones en el periodo que corresponde, por motivo de la necesidad de servicio de la entidad;

Que, sería válido aplicar el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, "Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio", "Que, en caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidad de servicios u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año";

Que, con el Informe N° 115-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 10 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos declara procedente reprogramar el uso físico de vacaciones, de la servidora ROSANI AREVALO CASTILLO, por espacio de veintitrés (23) días, para hacerse efectivo desde el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el viernes 03 de marzo de 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales. Siendo ello así, los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 079-2023-MDY-GM**

Que con Informe Legal N° 093-2023-MDY-GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la reprogramación del uso físico de vacaciones, a favor de la servidora ROSANI AREVALO CASTILLO, por espacio de veintitrés (23) días, para hacerse efectivo desde el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el viernes 03 de marzo de 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la reprogramación del uso físico de vacaciones, a favor de la servidora ROSANI AREVALO CASTILLO, por espacio de veintitrés (23) días, para hacerse efectivo desde el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir, desde el viernes 03 de marzo de 2023, cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
GAF  
SGRH  
Interesado  
C.c.  
SGIyE  
SGPJMA  
Archivo.